GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | paraíso de todos | telepacífico

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CE-098-2026

**CONTRATANTE:** SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO
Nit. 890.331.524-7

**CONTRATISTA:** ADD MEDIA S.A.S.
Nit. 900.411.670-3

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN DE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, MONITOREO, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMÁS ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y SUS DEPENDENCIAS.

**VALOR:** CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MC. ($5.393.529.412.00), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

**PLAZO:** El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder en ningún caso el plazo del contrato interadministrativo.

Entre los suscritos: **LUZ ADRIANA LATORRE QUINTERO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.953453, expedida en Cali, quien obra en calidad de Gerente General y Representante Legal de **SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO,** NIT 890.331.524-7, según Acta de Posesión N° 0141 del 15 de enero de 2024 y Acuerdo de Nombramiento N° 001 del 9 de enero de 2024, quien en adelante se denominará TELEPACÍFICO por una parte y por la otra, **CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.762.851, quien en su condición de Gerente y Representante Legal, obra en nombre y representación de la sociedad denominada **ADD MEDIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.411.670-3 y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, conforme al manual de contratación de TELEPACÍFICO, a los principios de la Ley 80 de 1993, a sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes. Que se regulará por las cláusulas que a continuación se

expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que Conforme a lo normado en el Estatuto de Contratación de TELEPACÍFICO, Resolución N° 259 de 2016: "MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACIFICO", corresponde a la Gerencia el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.**2.** Que corresponde a la Dirección de Comercialización y Mercadeo de TELEPACÍFICO ejecutar todos los negocios de plan de medios con el fin de lograr el cumplimiento de los ingresos que requiere el canal para su adecuado y correcto funcionamiento. Que se suscribió Contrato Interadministrativo N° 4112.020.26.1.663-2026 , entre la Secretaría de Gobierno, Distrito Especial de Santiago de Cali y la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO, el cual tiene por objeto: «Prestar los servicios para la implementación del Plan de Medios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, mediante la conceptualización, diseño, producción de estrategias y campañas de comunicación, orientadas a la promoción, monitoreo, difusión y divulgación de los planes, programas, proyectos y demás acciones estratégicas de la Administración Distrital y sus dependencias», por valor de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000) incluido IVA, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, bajo la modalidad de monto agotable, y para cuya suscripción la Junta Administradora Regional autorizó a la Gerente mediante Acta N° 346 del 11 de agosto de 2026. Dentro del alcance del contrato, en su actividad 1 «Implementación y diseño plan de medios», TELEPACÍFICO se obligó a coordinar y gestionar operativamente la distribución de la pauta publicitaria institucional de la Administración Central del Distrito, de acuerdo con las directrices de la Oficina de Comunicaciones, en medios exteriores, televisión, radio y medios impresos, sus plataformas y extensiones digitales, medios nativos digitales y alternativos, actividad que hace parte del objeto social de la Sociedad, el cual comprende la intermediación para el manejo o administración de planes de medios y la comercialización de espacios en medios de comunicación. **3.** Que, en el marco del contrato mencionado, se hace necesario que la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA, a través de la Gerencia, contrate una persona natural o jurídica, con experiencia y capacidad para realizar las actividades de planificación, negociación, ordenación y distribución de la pauta publicitaria institucional y que cuente con un personal idóneo que conlleve al cabal cumplimiento de las obligaciones, con los conocimientos y la experiencia en el campo de plan de medios para desarrollar las actividades solicitadas por el cliente. **4.** Que por lo anterior, y al no contar TELEPACÍFICO con personal de planta suficiente ni con la estructura operativa necesaria para atender directamente la negociación, ordenación y distribución de pauta en el volumen que exige el contrato interadministrativo, se evidencia la necesidad de adelantar la presente contratación, la cual comprende solo una parte de las actividades del contrato principal, conservando TELEPACÍFICO la coordinación, la supervisión y la responsabilidad frente al Distrito. **5.** Que Telepacífico cuenta con las apropiaciones presupuestales para amparar los costos que genere la presente contratación como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000439 del 25 de septiembre de 2026. **6.** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º. "Modalidades de Selección, 21.1 Modalidades De Selección". La escogencia objetiva de la mejor propuesta u oferta se

realizará bajo la modalidad: 21.1.3 Contratación Directa. Se podrá contratar directamente, en condiciones y precios de mercado, en los siguientes casos: t) Contratos de comercialización, mercadeo, publicidad o de pauta. **7.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN DE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, MONITOREO, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMÁS ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y SUS DEPENDENCIAS. **ALCANCE DEL OBJETO. - 1.** Implementación y diseño plan de medios: El contratista será responsable de coordinar y gestionar operativamente la distribución de la pauta publicitaria institucional de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo a las directrices de la Oficina de Comunicaciones, en los diferentes mercados de medios de comunicación locales, regionales, nacionales y/o internacionales, con el propósito de garantizar la visibilización y difusión masiva de los mensajes institucionales, de conformidad con los lineamientos, objetivos y directrices definidos en la estrategia de comunicación distrital. Esta gestión comprenderá la ejecución de pautas en medios exteriores, televisión, radio y medios impresos, sus correspondientes plataformas y extensiones digitales, así como medios nativos digitales y alternativos, y acciones BTL, Producir y realizar la transmisión de eventos importantes para la comunidad que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali asegurando una adecuada articulación entre canales, formatos y públicos objetivo, de acuerdo con las necesidades, lineamientos y objetivos institucionales establecidos por la Entidad. **2.** Conceptualización, diseño, y desarrollo de campañas comunicativas: El contratista entregará la conceptualización, el diseño y la estructuración metodológica de campañas comunicativas estratégicas, orientadas al fortalecimiento de la narrativa pública, la apropiación ciudadana, la divulgación institucional y la conexión entre la ciudadanía y la Administración Distrital. **3.** Entregar estudios de percepción y análisis de audiencias; Entregar reporte de Monitoreo on line off line: El contratista presentará estudios de percepción y análisis de audiencias en medios, que permitan evaluar el impacto de las campañas institucionales y tomar las decisiones que conlleven la optimización de los procesos comunicacionales. Monitorear los medios locales y/o regionales en medios on line y off line, conociendo el número de noticias publicadas (positivas, negativas y neutras).. **DISPOSICION LEGAL** La Sociedad Televisión del Pacífico obra en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 100 de 1993, la Ley 182 de 1995 y Resolución interna No. 259 de 2016. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - 1.) DEL CONTRATISTA**. - En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Adelantar la planificación operativa de la pauta publicitaria institucional, atendiendo las necesidades de difusión de las diferentes dependencias de la Administración Distrital y garantizando la adecuada articulación entre medios, formatos y públicos objetivo, conforme a los lineamientos definidos por la Alcaldía de Santiago de Cali y canalizados a través de Telepacífico. **2.** Gestionar los procesos de negociación de espacios publicitarios con

periodistas, medios de comunicación y/o sus plataformas digitales, aplicando criterios técnicos de alcance, cobertura, pertinencia y relación costo–beneficio, orientados a la optimización y uso eficiente de los recursos públicos. **3.** Adelantar la contratación y ordenación de espacios publicitarios previamente negociados, asegurando condiciones de oportunidad, cobertura, calidad técnica y cumplimiento de los acuerdos establecidos con los medios y periodistas seleccionados. **4.** Administrar, coordinar y ejecutar la distribución de la pauta publicitaria institucional de conformidad con los lineamientos, directrices y requerimientos definidos por la Alcaldía de Santiago de Cali y canalizados a través de Telepacífico. **5.** Ejecutar la pauta publicitaria institucional de conformidad con el cronograma aprobado, los recursos asignados y las directrices impartidas por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de las frecuencias, tiempos de emisión y condiciones contractuales pactadas. **6.** Recolectar, organizar y entregar de manera sistemática los soportes que acrediten la correcta ejecución de la pauta publicitaria, tales como certificaciones expedidas por los medios, cuñas, avisos, parrillas de programación, registros digitales, enlaces, clips de emisión, pantallazos y demás evidencias requeridas para efectos de supervisión, seguimiento y pago. **7.** Elaborar y presentar informes periódicos de ejecución que incluyan, como mínimo, el detalle del mix de medios utilizado, la frecuencia de publicación, el alcance estimado, los resultados obtenidos y el estado de la ejecución presupuestal. **8.** Mantener comunicación permanente con Telepacífico y con el supervisor designado, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del objeto contractual. **9.** Adelantar actividades adicionales, complementarias o accesorias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren directamente relacionadas con la ejecución del Plan de Medios, no impliquen modificación del objeto ni del valor del contrato, y cuenten con la aprobación previa, expresa y por escrito del supervisor del contrato. Estas actividades podrán incluir, a título enunciativo y no limitativo, el apoyo en la elaboración, adecuación o adaptación de piezas comunicativas, ajustes de formatos, adaptaciones de contenidos, requerimientos técnicos de los medios o acciones operativas de comunicación que se deriven de las necesidades de ejecución de la pauta publicitaria institucional. **10.** Entregar la conceptualización, el diseño y la estructuración metodológica de campañas comunicativas estratégicas orientadas a fortalecer el sentido de pertenencia, la apropiación ciudadana y el orgullo por la ciudad; promover comportamientos, valores y prácticas asociadas a la cultura ciudadana; fortalecer la confianza institucional mediante la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública; y divulgar los programas, proyectos, acciones, logros y resultados de la Administración Distrital. **11.** Crear y entregar los mensajes, piezas gráficas, fotográficas, audiovisuales y/o digitales necesarios para la ejecución de las campañas, así como los productos terminados, tales como cuñas, promos para televisión, diseños de avisos para prensa y publicidad en internet y/o redes sociales, que se difundirán a través del plan de medios. **12.** Entregar una carpeta digital con las piezas gráficas, audiovisuales y digitales, en los formatos y tiempos definidos, junto con los informes de ejecución de cada campaña que incluyan concepto creativo, despliegue de campaña, racional, manifiesto, tácticos y evidencias, organizados en carpetas separadas por campaña. **13.** Realizar estudios de percepción ciudadana y análisis de audiencias en medios radiales, televisivos e impresos,

sus extensiones digitales, medios nativos digitales y alternativos, que permitan evaluar el impacto de las campañas institucionales y del plan de medios, con indicadores de alcance, frecuencia, recordación, posicionamiento y efectividad de los mensajes difundidos. **14.** Monitorear los medios locales y/o regionales en medios on line y off line, conociendo el número de noticias publicadas (positivas, negativas y neutras), y entregar los reportes con la periodicidad que establezca el supervisor del contrato. **15.** Ceder a TELEPACÍFICO los derechos patrimoniales de autor sobre todos los productos, piezas, conceptos, diseños, metodologías, documentos y demás desarrollos entregados durante la ejecución del contrato, de manera que TELEPACÍFICO pueda a su vez cederlos al Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme al contrato interadministrativo **OBLIGACIONES GENERALES.-** 1. Buen manejo y utilización de los elementos entregados por TELEPACÍFICO para el desempeño de sus actividades como logos, nombres, diseños, etc. 2. Compromiso de confidencialidad de toda la información propia de TELEPACÍFICO dentro del cumplimiento del objeto contractual sea recibida. 3. Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos que hacen parte del sistema de Gestión de Calidad (S.C.G) **2.) OBLIGACIONES DE TELEPACÍFICO. -** Queda obligado a: **1.** Cubrir el monto de valor del contrato en la forma pactada **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** TELEPACÍFICO deberá realizar todo el proceso administrativo, conforme a los procedimientos internos del canal con el fin de garantizar el cumplimiento de la gestión comercial. **5.** TELEPACÍFICO informara oportunamente todos los cambios de sus políticas, emisión, horarios y programación con el fin de no afectar la gestión comercial. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en el presente contrato, en los estudios previos, y en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos fiscales, se fija el valor del contrato en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MC. ($5.393.529.412.00),** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. La Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. – TELEPACÍFICO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor total del contrato, correspondiente a Cinco mil trescientos noventa y tres millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos doce pesos Mcte ($5.393.529.412). Este monto será desembolsado mediante pagos parciales, condicionados a la entrega de los informes de gestión y/o seguimiento de actividades, acompañados de las respectivas evidencias que acrediten la ejecución efectiva de las labores contratadas. Cada pago estará sujeto a la revisión, certificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, garantizando así el cumplimiento de los objetivos y estándares de calidad establecidos. **Parágrafo I:** Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente, el informe detallado de ejecución de actividades y acreditar el pago de los aportes a seguridad social, conforme a la normatividad vigente. **Parágrafo II:** El pago de cada cuota se realizará dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la factura, previa verificación y conformidad de la supervisión del contrato. **Parágrafo III:** En ningún caso, el valor total facturado por el CONTRATISTA podrá exceder el monto estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.-** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del contrato, serán cancelados con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de TELEPACÍFICO imputado a los rubro 2.3.2.02.02.009.1.013 como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000439 del 25 de septiembre de 2026, expedido por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder en ningún caso el plazo del contrato interadministrativo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO**.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo de todo concepto con Telepacífico. En el evento de no estarlo, autoriza para que la tesorería de Telepacífico en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso haga el cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** El contrato terminará en los siguientes eventos: 1. En caso de que TELEPACÍFICO cese sus actividades conforme a la ley o no pueda continuar con la explotación de su objeto social, sin que haya lugar a reclamación, compensación o indemnización alguna. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes, lo cual podrá hacerse mediante acta, en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de TELEPACÍFICO. 3. Por el incumplimiento a Telepacífico en el pago de las facturas que el CONTRATISTA debe hacerle por la venta de los servicios objeto del contrato. 4. Por vencimiento del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual. 5. Incumplimiento de las obligaciones por parte DE EL CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés y no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. Si celebrado el presente contrato se establece que EL CONTRATISTA desde algún momento siguiente a la presentación de la oferta estaba incurso en cualquiera de tales circunstancias, TELEPACÍFICO dará por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En este caso EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado tal situación al contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, se causará a cargo de la parte incumplida, una cláusula penal compensatoria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. La parte incumplida renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de la constitución en mora. En caso de ser EL CONTRATISTA la parte incumplida, TELEPACÍFICO podrá compensar el valor de la cláusula penal compensatoria hasta concurrencia de los valores que se adeudan a EL CONTRATISTA, por cualquier concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL MORATORIA.-** En caso de mora de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, sin perjuicio de la

cláusula penal compensatoria, se causará a cargo de la parte incumplida, una cláusula penal moratoria equivalente al quince por ciento (15%), sobre el valor objeto del incumplimiento, por cada semana de atraso, la parte incumplida renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de la constitución en mora. En caso de ser EL CONTRATISTA la parte incumplida, TELEPACÍFICO podrá compensar el valor de la cláusula penal moratoria hasta concurrencia de los valores que se le adeuden a EL CONTRATISTA, por cualquier concepto **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene TELEPACÍFICO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO**. Si por la ejecución del contrato, TELEPACÍFICO adeuda sumas al CONTRATISTA, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que ninguna persona al servicio de la Empresa ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO. -** TELEPACÍFICO efectuará la supervisión del contrato a través del Director de Comercialización y Mercadeo o a quien la gerencia delegue, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne el manual de Supervisión, la Ley y demás normas: **a)** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado. **b)** Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; **c)** Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. **d)** Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **e)** Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato debe hacerse por escrito. **f)** Verificar el pago y afiliación al sistema general de seguridad social DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo y expreso de TELEPACÍFICO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.-** El contratista deberá constituir a favor de TELEPACIFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros, legalmente autorizada y establecida en Colombia, una garantía única para avalar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, la cual deberá amparar: **a)Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. **b)**

**Calidad servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO I. El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTARTISTA. **c). Pago de salarios y prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista constituirá dicha póliza equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I**. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. **PARÁGRAFO II**. El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO III**. La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por el Manual de Contratación de TELEPACÍFICO, por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a TELEPACÍFICO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra TELEPACÍFICO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra TELEPACÍFICO esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del TELEPACÍFICO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si TELEPACÍFICO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si TELEPACÍFICO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, TELEPACÍFICO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, TELEPACÍFICO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** - El contratista realiza compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, en relación con la información que obtenga de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. - Telepacífico, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad. Como consecuencia a lo anterior, se compromete a: 1. Dar aplicación a la Ley

1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y las demás que las adicione y/o modifiquen, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Telepacífico, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.telepacífico.com 2. El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de TELEPACÍFICO. 3. El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. 4. El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de TELEPACÍFICO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. 5. El CONTRATISTA responderá ante TELEPACÍFICO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. 6. El CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que dentro del marco de la empresa, llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que su CONTRATISTA le entregue, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndoles y adhiriéndoles al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. 7. Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente, por solicitud del CONTRATISTA, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato no genera relación laboral entre TELEPACÍFICO con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES.** - EL CONTRATISTA declara que conoce todas las

disposiciones en materia legal sobre contratación con entidades públicas y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS.** - Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos del contrato: **1.** Estudios Previos. **2.** La certificación de disponibilidad presupuestal. **3.** La Hoja de vida DEL CONTRATISTA y los demás documentos que soportan su idoneidad **4.** El registro presupuestal **5.** Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL-** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante toda la ejecución del contrato que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad social (EPS. AFP y ARL), en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS.-** La Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. - Telepacífico como responsable del tratamiento de datos personales y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes, le informa que los datos personales que se recojan y conserven en nuestras bases de datos con motivo de la presente contratación, serán utilizados para los fines dispuestos en este contrato como son: el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, evaluación de los servicios prestados, informar sobre interrupciones y/o suspensiones de los mismos servicios contratados, entre otras finalidades necesariamente conexas con la prestación del servicio. Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. - Telepacífico, como entidad socialmente responsable, informa que sus datos serán tratados de manera segura y confidencial, y que le asisten los derechos de conocerlos, actualizarlos y rectificarlos, modificarlos acorde con la norma de protección de datos personales y la política adoptada por ella. Así mismo, los datos personales recolectados podrán ser comunicados a proveedores, autoridades, contratistas y empleados de éstos para la prestación del servicio contratado y con las finalidades antes informadas y podrán ser comunicados o cedidos en ejercicio del derecho a informarse que les asiste. Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. - Telepacífico para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta por la sociedad en medio físico o electrónico. **CLÁUSULA VÍGESIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, este contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el Link de Regímenes especiales. **CLÁUSULA VÍGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. **CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal,

la firma del acta de inicio suscrita con el supervisor del contrato y la constitución de las garantías, si aplican.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

**POR TELEPACÍFICO,**

**LUZ ADRIANA LATORRE QUINTERO**
Gerente General

**EL CONTRATISTA,**

**CRISTIAN ANDRÉS OCHOA GOERNITZ**
Representante Legal

Proyectó y elaboró: ERIV
Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica: CAGR
Vo.Bo. Comercialización y Mercadeo: CAJ